

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" Y "[VÍCTIMA_2]" S/ SITUACION (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00616-JP-2024 - AL-00652-JP-2024)'

EXPTE. NRO. AL-00640-JP-2026 -

MS

GENERAL ROCA, 24 de septiembre de 2026.

Por recibido.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Vincúlese electrónicamente a los autos: RO-26496-F-0000 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ALIMENTOS"; AL-00616-JP-2024 "[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]" EN REPRESENTACIÓN DE [VÍCTIMA_2] C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' Y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA; RO-20919-F-0000 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ VIOLENCIA ; RO-14748-F-0000 "[VÍCTIMA_2] S/ SITUACION (f)".

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 22/09/2026 por el Juzgado de Paz de Allen, respecto de la intervención de SENAF en la presente situación, a los fines de que con CARÁCTER DE URGENTE efectúen la correspondiente constatación de la situación de riesgo de los niños [VÍCTIMA_1] DNI [DNI_VÍCTIMA_1] y [VÍCTIMA_2] DNI: [DNI_VÍCTIMA_2], y en su caso la articulación pertinente con los otros organismos del sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal de Familia N° 17 en el plazo de CINCO (5) DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copias de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cumplase por OTIF.**

Sin perjuicio de ello, siendo que denuncia es realizada por personal de la [LUGAR_1] (Sra. [DENUNCIANTE_2] -docente/directora- y la Sra. [DENUNCIANTE_1] -

vicedirectora), líbrese oficio a la Escuela Primaria N° 299 y ETAP respectivo, a los fines de que informen: 1) Abordaje y consecuentes estrategias implementadas en la situación denunciada; 2) Si existió envío de la situación a Senaf, y en su caso, si han trabajado en la situación denunciada. **Cúmplase por OTIF.**

Dese VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

ANGELA SOSA

Jueza de Familia